

Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.



CONTRATOS REALIZADOS ENERO 2017

Contrato No	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO ADJUDICADO	CONTRATISTA PROVEEDOR	PLAZO CONTRACTUAL	PERSONA ENCARGADA DE FISCALIZAR EL TRABAJO EJECUTADO
FM-CRMA-01-2017	Recolección de Desechos Sólidos Con Volqueta	Lps. 45,000.00	CARLOS REMBERTO MOLINA ARITA	90 Días	Ing. Brayan Ortega
FM-LC-01-2017	Recolección de Desechos Sólidos Con Volqueta	Lps. 45,000.00	LUCIANO CRUZ	90 Días	Ing. Brayan Ortega
FM-MCSL-01-2017	Recolección de Desechos Sólidos Con Volqueta	Lps. 45,000.00	MARIA CARMEN SANTOS LOPEZ	90 Días	Ing. Brayan Ortega
FM-MRLL-01-2017	Recolección de Desechos Sólidos Con Volqueta	Lps. 45,000.00	MAXWELLS RONEY LOPEZ LOPEZ	90 Días	Ing. Brayan Ortega
FM-RAF-01-2017	Recolección de Desechos Sólidos Con Volqueta	Lps. 45,000.00	RAMON ARTURO FUENTES	90 Días	Ing. Brayan Ortega
FM-RMM-01-2017	Recolección de Desechos Sólidos Con Volqueta	Lps. 45,000.00	REINA MARINA MADRID	90 Días	Ing. Brayan Ortega
FM-VMGF-01-2017	Recolección de Desechos Sólidos Con Volqueta	Lps. 45,000.00	VICTOR MANUEL GOMEZ FRANCO	90 Días	Ing. Brayan Ortega
FM-WGSL-01-2017	Recolección de Desechos Sólidos Con Volqueta	Lps. 45,000.00	WALTER GEOVANY SANTOS LOPEZ	90 Días	Ing. Brayan Ortega
FM-EVM-01-2017	Acarreo de Material Selecto Tierra, Para cubrir Desechos Solidos	Lps. 90,000.00	EDGARDO VILLEDA MADRID	90 Días	Ing. Brayan Ortega
FM-MAP-01-2017	Recolección de Desechos Sólidos Con Volqueta	Lps. 45,000.00	MANUEL ANTONIO PINEDA	90 Días	Ing. Brayan Ortega

ING. Brayan Ortega:

Dir. Desechos Solidos



DIRECCION DE SERVICIOS AMBIENTALES EN DESECHOS SOLIDOS.

CONTRATO DE SERVICIOS

FM-CRMA-01-2017

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000024 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que le han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo N° 13 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 16 de Diciembre del 2013, y por la otra parte el Sr. **CARLOS REMBERTO MOLINA ARITA**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0422-1965-00045, Solvencia Municipal # 0000549, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán **"LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO"** respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los mecanismos a través de los cuales **EL CONTRATADO** ejecutara para la municipalidad la Recolección de Desechos Sólidos en lugares inaccesibles, dicho servicio será financiado con fondos Municipales asignados a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos reglón presupuestario **06-004-24900** correspondiente a otros Servicios Técnicos. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Santa Rosa de Copan las siguiente actividades: 1. Recolección manual domiciliaria de la basura producida por las viviendas ubicadas a lo largo de todas las calles, avenidas, pasajes y alrededores de la ciudad. 2. Acarreo y depósito de la misma hacia un punto fijo único ubicado en barrios y colonias tales como: Las Juntas. Posta Sector el Duende, Colonia Santa Eduvigis sector el burro y sector las gradas, Colonia Loma Linda, Colonia Santa Rosa, Alpes de Edén, La Cuchilla, El Chorreron, Rastro Municipal, Colonia Díaz Valenzuela Sector N° 1 y Sector N° 2, Barrio el Progreso, Colonia Elder Romero, Colonia Flores Saavedra, Barrio Dolores y Colonia Osorio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a precios ofertados por el Contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato por **Lps. 81,000.00** (Ochenta y un mil lempiras exactos), Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** **EL CONTRATADO** se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de tres meses calendario contados a partir del 02 de Enero al 01 de Abril del presente año 2017. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros

carlos Remberto molina arita

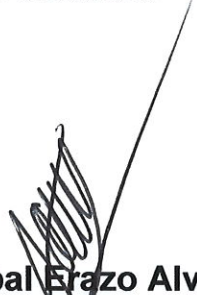
contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los días trabajados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: Un desembolso cada mes de Lps. **27,000.00 (Veinte y siete mil lempiras exactos)** previa verificación dada del control interno presentado por el supervisor de campo a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos para luego emitir orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos es necesario cambiar la ruta, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Dirección y a los mismos precios definidos en este contrato. Previa a medición de la cantidad de kilómetros a recorrer y así poder determinar la cantidad de combustible a suministrar. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: -Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución. -Elaborar un informe detallado de los lugares donde se brinda el servicio y el respectivo horario. -Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio. -Trámite administrativo ante la jefatura de la Dirección, los controles y órdenes de pago correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con el respectivo comprobante de la DEI, monto no reembolsable. **Multas y Sanciones: EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de Lps. 145.80 (Ciento cuarenta y cinco lempiras con ochenta centavos) diarios por cada día de atraso en la realización de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** Obligaciones Laborales a. **EL CONTRATADO** programara la recolección de cada barrio dentro de seis días hábiles (Lunes-Sábado), documento que se anexara y formara parte de este contrato. -**EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. **EL CONTRATADO** tendrá como hora límite para depositar la basura en las cajas recolectoras de las 10:00 AM mínimo y 4:00 PM máximas.

Carlos Remberto molina ariza

EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignora, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. c. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a suministrar los siguientes materiales A) 4 carretas de mano B) 4 pares de botas de hule C) 4 pares de guantes. Estos materiales se facilitarán cada seis meses durante este tiempo el contratado estará sujeto a su reparación. **EL CONTRATADO** deberá bajo su absoluta responsabilidad contratar (4) empleados permanentes que se encargaran de la recolección manual domiciliaria liberando al contratante (Municipalidad) de cualquier reclamo laboral, civil o criminal que pudiera presentarse por lo mismo y estando bajo la supervisión del contratado. - **Daños y Prejuicios** **EL CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por los contratados dentro del área recorrida de trabajo. Si en algún dado caso se le quitara algunos sectores de la ciudad donde la unidad ya puede acceder a recolectar los desechos sólidos se le anexaran los sectores donde la ciudad se está expandiendo poblacionalmente. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. c. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**.

carlos Remberto molina ariza

Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **Cancelación por las Sigüientes Causas:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a los fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión del trabajo a realizarse en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta el trabajo en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c.. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. d. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. e. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar el trabajo establecido en este contrato parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. f. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. g. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. h. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veinte y Veinte y Ocho días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.



P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Carlos Remberto Molina Arita
Sr. Carlos Remberto Molina Arita
(Contratista)

Cc. Archivo

DIRECCION DE SERVICIOS AMBIENTALES EN DESECHOS SOLIDOS.

CONTRATO DE SERVICIOS

FM-LC-01-2017

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad #0401-1964-00197 y solvencia No.0000292 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que le han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo N° 13 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 16 de Diciembre del 2013, y por la otra parte el Sr. **LUCIANO CRUZ**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad #0418-1952-00139, Solvencia Municipal #0000585, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **ALQUILER DE UNA VOLQUETA CON CAPACIDAD DE 5M3** para acarreo de Desechos Sólidos hacia el relleno sanitario que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo del señor **Luciano Cruz** en calidad de responsable de la volqueta, dicho servicio será financiado con fondos Municipales asignados a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos reglón presupuestario **06-004-22220** correspondiente a Alquiler de equipo de transporte tracción o elevación. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a arrendar una volqueta marca, MACK color blanco, año 1988, motor **VG6M11A8JB028920**, placa **AAJ5208** con capacidad de 5M3, con su respectivo motorista y ejecutara para la municipalidad los trabajos que sean necesario **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a precios ofertados por el Contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato por **Lps. 180,000.00** (Ciento ochenta mil lempiras exactos) Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de Tres meses calendario contados a partir del 02 de Enero al 01 de Abril del presente año 2017. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**.

Luciano Cruz

En tal caso se le hará una liquidación de los viajes realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA **MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: Un desembolso cada mes de Lps. **15,000.00 (Quince mil lempiras exactos)** previa verificación dada del control interno presentado por el supervisor de campo a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos para luego emitir orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos es necesario cambiar de ruta, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Dirección y a los mismos precios definidos en este contrato. Previa a medición de la cantidad de kilómetros a recorrer y así poder determinar la cantidad de combustible a suministrar **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución. -Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la jefatura de la Dirección, los controles y órdenes de pago correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con el respectivo comprobante de la DEI, monto no reembolsable. **Multas y Sanciones: EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de Lps. 81 (*Ochenta y un lempiras*) diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **Obligaciones Laborales a. EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que

Luciano Cruz

LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado.

c. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a suministrar 25 galones semanales de combustible, y **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la volqueta y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico una de las unidades, colocará otra unidad en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **Daños y Prejuicios** **EL CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por las unidades y sus motoristas dentro del área recorrida de trabajo.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**.

c. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO**

i. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **Cancelación por las Sigüientes Causas:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de motorista, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para las volquetas, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los viajes en el plazo establecido en este Contrato.

Luciano Cruz

Si ejecuta los viajes en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor de los viajes. **b. Si EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. **c.** Si se le embargan las volquetas, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. **d.** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. **e.** Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. **f. Si EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los viajes parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. **g.** En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. **h.** De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. **i.** Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veinte y ocho días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.



P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



Sr. Luciano Cruz
(Contratista)

DIRECCION DE SERVICIOS AMBIENTALES EN DESECHOS SOLIDOS

CONTRATO DE SERVICIOS

FM-MCSL-01 -2017

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000292 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que le han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo N° 13 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 16 de Diciembre del 2013, y por la otra parte la Sra. **MARIA CARMEN SANTOS LOPEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con identidad # 0401-1966-00392, Solvencia Municipal # 0000039, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y LA CONTRATADA**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **ALQUILER DE UNA VOLQUETA CON CAPACIDAD DE 5M3** para acarreo de Desechos Sólidos hacia el relleno sanitario que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo de la señora **María Carmen Santos López** en calidad de responsable de la volqueta, dicho servicio será financiado con fondos Municipales asignados a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos región presupuestario **06-004-22220** correspondiente a Alquiler de equipo de transporte tracción o elevación. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO LA CONTRATADA** se compromete a arrendar una volqueta marca, **MACK** color verde, año 1990, motor **VG6M112B8LB068358**, placa **AAJ-6292** con capacidad de 5M3, con su respectivo motorista y ejecutara para la municipalidad los trabajos que sean necesario **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a precios ofertados por el Contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato por **Lps. 45,000.00** (Cuarenta y Cinco mil Lempiras exactos), Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL LA CONTRATADA** se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de tres meses calendario contados a partir del 02 de Enero al 01 de Abril del presente año 2017. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **LA CONTRATADA** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente

maria carmen santos lopez

documentada por supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso la se le Hará una liquidación de los viajes realizados a la fecha y se le pagara al **LA CONTRATADA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **LA CONTRATADA**, conforme el siguiente plan: Un desembolso cada mes de Lps. **15,000.00 (Quince mil lempiras exactos)** previa verificación dada del control interno presentado por el supervisor de campo a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos para luego emitir orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos es necesario cambiar de ruta, **LA CONTRATADA** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Dirección y a los mismos precios definidos en este contrato. Previa a medición de la cantidad de kilómetros a recorrer y así poder determinar la cantidad de combustible a suministrar **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de los viajes realizados.-Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la jefatura de la Dirección, los controles y órdenes de pago correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con el respectivo comprobante de la DEI, monto no reembolsable. **Multas y Sanciones:** **LA CONTRATADA** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de Lps. **81 (Ochenta y un lempiras)** diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **Obligaciones Laborales** a. **LA CONTRATADA** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. **LA CONTRATADA** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **LA CONTRATADA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **LA CONTRATADA** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que

maio Luis Durr

LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. c. LA MUNICIPALIDAD se compromete a suministrar 30 galones semanales de combustible, y LA CONTRATADA se compromete a suministrar lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la volqueta y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico una de las unidades, colocará otra unidad en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **Daños y Prejuicios** LA CONTRATADA se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por las unidades y sus motoristas dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre LA CONTRATADA y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** LA CONTRATADA se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Anexo 1: Precio Ofertado por LA CONTRATADA. b. Documentación legal de LA CONTRATADA. c. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a LA CONTRATADA indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra LA CONTRATADA. Al recibir la mencionada comunicación, LA CONTRATADA inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **Cancelación por las Siguietes Causas:** LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de LA CONTRATADA para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de LA CONTRATADA en el servicio brindado, debido a la falta de motorista, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para las volquetas, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los viajes en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los viajes en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del

Mano

Supervisor de los viajes. **b.** Si **LA CONTRATADA** es declarado en quiebra. **c.** Si se le embargan las volquetas, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. **d.** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. **e.** Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. **f.** Si **LA CONTRATADA** rehusara proseguir o dejara de realizar los viajes parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. **g.** En ningún caso **LA CONTRATADA** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. **h.** De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. **i.** Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y LA CONTRATADA** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veinte y ocho días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.



P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



Sra. María Carmen Santos López
(Contratista)

Cc. Archivo

DIRECCION DE SERVICIOS AMBIENTALES EN DESECHOS SOLIDOS.

CONTRATO DE SERVICIOS

FM-MRLL-01-2017

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad #0401-1964-00197 y solvencia No. 0000292 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que le han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo N° 13 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 16 de Diciembre del 2013 y por la otra parte el Sr. **MAXWELLS RONEY LOPEZ LOPEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1986-00675, Solvencia Municipal # 0002045, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **ALQUILER DE UNA VOLQUETA CON CAPACIDAD DE 5M3** para acarreo de Desechos Sólidos hacia el relleno sanitario que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo del señor **Maxwells Roney López López** en calidad de responsable de la volqueta, dicho servicio será financiado con fondos Municipales asignados a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos reglón presupuestario **06-004-22220** correspondiente a Alquiler de equipo de transporte tracción o elevación. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL **CONTRATADO** se compromete a arrendar una volqueta marca, MACK color blanco, año 1983, motor **VG6M11187DB016691**, placa **PAY-4732** con capacidad de 5M3, con su respectivo motorista y ejecutara para la municipalidad los trabajos que sean necesario **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a precios ofertados por el Contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato por **Lps. 45,000.00** (Cuarenta y Cinco mil lempiras exactos) Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL **CONTRATADO** se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de tres meses calendario contados a partir del 02 de Enero al 01 de Abril del presente año 2017. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL **CONTRATADO** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente

documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso la se le Hará una liquidación de los viajes realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: Un desembolso cada mes de Lps. **15,000.00 (Quince mil lempiras exactos)** previa verificación dada del control interno presentado por el supervisor de campo a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos para luego emitir orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos es necesario cambiar de ruta, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Dirección y a los mismos precios definidos en este contrato. Previa a medición de la cantidad de kilómetros a recorrer y así poder determinar la cantidad de combustible a suministrar **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de los viajes realizados.-Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la jefatura de la Dirección, los controles y órdenes de pago correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con el respectivo comprobante de la DEI, monto no reembolsable. **Multas y Sanciones: EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de Lps.81 (*Ochenta y un lempiras*) diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que

LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato único, mente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. c. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a suministrar 25 galones semanales de combustible, y **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la volqueta y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico una de las unidades, colocará otra unidad en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **Daños y Prejuicios** **EL CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por las unidades y sus motoristas dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. c. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **Cancelación por las Siguietes Causas:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de motorista, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para las volquetas, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los viajes en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los viajes en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor de los viajes. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra.

c. Si se le embargan las volquetas, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los viajes parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. h. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veinte y ocho días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.



P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



Sr. Maxwells Roney López López
(Contratista)

Cc. Archivo

DIRECCION DE SERVICIOS AMBIENTALES EN DESECHOS SOLIDOS.

CONTRATO DE SERVICIOS

FM-RAF-01-2017

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000024 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que le han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo N° 13 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 16 de Diciembre del 2013, y por la otra parte el Sr. **RAMON ARTURO FUENTES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con identidad #0401-1971-00833, Solvencia Municipal #0000621, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **ALQUILER DE UNA VOLQUETA CON CAPACIDAD DE 5M3** para acarreo de Desechos Sólidos hacia el relleno sanitario, la cual estará destinada para recolectar los desechos Sólidos en horario nocturno, y de fin de semana, que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo del señor **Ramón Arturo Fuentes** en calidad de responsable de la volqueta, dicho servicio será financiado con fondos Municipales asignados a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos reglón presupuestario **06-004-22220** correspondiente a Alquiler de equipo de transporte tracción o elevación. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a arrendar una volqueta marca, **INTERNATIONAL** color blanca, año 2000, motor **469GM2U0953688**, placa **PBN-4669** con capacidad de 5M3, con su respectivo motorista y ejecutara para la municipalidad los trabajos que sean necesario **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a precios ofertados por el Contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato por **Lps. 60,000.00** (Sesenta mil lempiras exactos), Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de tres meses calendario contados a partir del 02 de Enero al 01 de Abril del presente año 2017. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión.



Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los viajes realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA MUNICIPALIDAD pagara al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: Un desembolso cada mes de Lps. **20,000.00 (Veinte mil lempiras exactos)** previa verificación dada del control interno presentado por el supervisor de campo a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos para luego emitir orden de pago. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos es necesario cambiar de ruta, EL **CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Dirección y a los mismos precios definidos en este contrato. Previa a medición de la cantidad de kilómetros a recorrer y así poder determinar la cantidad de combustible a suministrar **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de los viajes realizados.-Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la jefatura de la Dirección, los controles y órdenes de pago correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con el respectivo comprobante de la DEI, monto no reembolsable. **Multas y Sanciones:** EL **CONTRATADO** pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de Lps.108 (Ciento Ocho lempiras) diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **Obligaciones Laborales** a. EL **CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. EL **CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL **CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD para que EL **CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que



LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo #116 de la Ley de Contratación del Estado.

c. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a suministrar 25 galones semanales de combustible, y **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la volqueta y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico una de las unidades, colocará otra unidad en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **Daños y Prejuicios** **EL CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por las unidades y sus motoristas dentro del área recorrida de trabajo.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL**

CONTRATADO se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. c. Cotización de otros ofertantes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO i. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **Cancelación por las Sigüientes Causas:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de motorista, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para las volquetas, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los viajes en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los viajes en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La



negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor de los viajes. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embargan las volquetas, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los viajes parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. h. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veinte y ocho días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.


P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal


Ramon Arturo Fuentes
(Contratista)

RENTA DE EQUIPO PARA CONSTRUCCION
RETRAVOL
RETRO - TRACTOR - VOLQUETA
CALLE 1000 SANTA ROSA DE
COPAN



DIRECCION DE SERVICIOS AMBIENTALES EN DESECHOS SOLIDOS.

CONTRATO DE SERVICIOS

FM-RMM-01-2017

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000292 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que le han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo N° 13 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 16 de Diciembre del 2013, y por la otra parte la Sra. **REINA MARINA MADRID**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con identidad #0401-1957-00303, Solvencia Municipal # 000550, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y LA CONTRATADA**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **ALQUILER DE UNA VOLQUETA CON CAPACIDAD DE 5M3** para acarreo de Desechos Sólidos hacia el relleno sanitario que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo de la señora **Reina Marina Madrid** en calidad de responsable de la volqueta, dicho servicio será financiado con fondos Municipales asignados a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos reglón presupuestario **06-004-22220** correspondiente a Alquiler de equipo de transporte tracción o elevación. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** LA CONTRATADA se compromete a arrendar una volqueta marca, MACK color gris, año 1989, motor **VG6M113X5KB067838**, placa PBG-4110 con capacidad de 5M3, con su respectivo motorista quien ejecutara para la municipalidad los trabajos que sean necesario **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a precios ofertados por el Contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato por **Lps. 45,000.00** (Cuarenta y cinco mil lempiras exactos), Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** LA CONTRATADA se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de tres meses calendario contados a partir del 02 de Enero al 01 de Abril del presente año 2017. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **LA CONTRATADA** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**.

Reina Marina Madrid

En tal caso la se le hará una liquidación de los viajes realizados a la fecha y se le pagara al **LA CONTRATADA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **LA CONTRATADA**, conforme el siguiente plan: Un desembolso cada mes de Lps. **15,000.00 (Quince mil lempiras exactos)** previa verificación dada del control interno presentado por el supervisor de campo a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos para luego emitir orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos es necesario cambiar de ruta, **LA CONTRATADA** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Dirección y a los mismos precios definidos en este contrato. Previa a medición de la cantidad de kilómetros a recorrer y así poder determinar la cantidad de combustible a suministrar. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de los viajes realizados.- Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la jefatura de la Dirección, los controles y órdenes de pago correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con el respectivo comprobante de la DEI, monto no reembolsable. **Multas y Sanciones: LA CONTRATADA** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de Lps.81 (Ochenta y un lempiras) diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo #72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **Obligaciones Laborales** a. **LA CONTRATADA** será responsable directa y única de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. **LA CONTRATADA** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **LA CONTRATADA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **LA CONTRATADA** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**.

Reina Mariana Morales

Para lo cual presentará en forma integral el texto del subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo #116 de la **Ley de Contratación del Estado**. c. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a suministrar 40 galones semanales de combustible, y **LA CONTRATADA** se compromete a suministrar lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la volqueta y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico una de las unidades, colocará otra unidad en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **Daños y Prejuicios** **LA CONTRATADA** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por las unidades y sus motoristas dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **LA CONTRATADA** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **LA CONTRATADA** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **LA CONTRATADA**. b. Documentación legal de **LA CONTRATADA**. c. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **LA CONTRATADA** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **LA CONTRATADA**. Al recibir la mencionada comunicación, **LA CONTRATADA** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **Cancelación por las Sigüientes Causas:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **LA CONTRATADA** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATADA** en el servicio brindado, debido a la falta de motorista, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para la volqueta, para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los viajes en el plazo establecido en este Contrato.

Para María Madrid

Si ejecuta los viajes en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor de los viajes. **b. Si LA CONTRATADA es declarado en quiebra. c. Si se le embargan la volqueta, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que conlleva en este Contrato.**

f. Si LA CONTRATADA rehusara proseguir o dejara de realizar los viajes parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

g. En ningún caso LA CONTRATADA podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. h. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y LA CONTRATADA en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los Veinte y Ocho días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.



P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



Sra. Reina Marina Madrid
(Contratista)

C. Archivo.

DIRECCION DE SERVICIOS AMBIENTALES EN DESECHOS SOLIDOS.

CONTRATO DE SERVICIOS

FM-VMGF-01-2017

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad #0401-1964-00197 y solvencia No.0000024 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante acuerdo N° 13 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 16 de Diciembre del 2013 y por la otra parte el Sr. **VICTOR MANUEL GOMEZ FRANCO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad #0417-1966-00137, Solvencia Municipal #0000363, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **ALQUILER DE UNA VOLQUETA CON CAPACIDAD DE 5M3** para acarreo de Desechos Sólidos hacia el relleno sanitario que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo del señor **Víctor Manuel Gómez Franco** en calidad de responsable de la volqueta, dicho servicio será financiado con fondos Municipales asignados a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos región presupuestario **06-004-22220** correspondiente a Alquiler de equipo de transporte tracción o elevación.. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a arrendar una volqueta marca, **MACK** color blanco, año 1988, motor **VG6M111A8JB028920**, placa **AAJ-6416** con capacidad de 5M3, con su respectivo motorista y ejecutara para la municipalidad los trabajos que sean necesario **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a precios ofertados por el Contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato por **Lps. 45,000.00** (Cuarenta y Cinco mil lempiras exactos), Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de tres meses calendario contados a partir del 02 de Enero al 01 de Abril del presente año 2017. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente

Víctor Manuel Gómez

documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso la se le hará una liquidación de los viajes realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: Un desembolso cada mes de Lps. **15,000.00 (Quince mil lempiras exactos)** previa verificación dada del control interno presentado por el supervisor de campo a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos para luego emitir orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos es necesario cambiar de ruta, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Dirección y a los mismos precios definidos en este contrato. Previa a medición de la cantidad de kilómetros a recorrer y así poder determinar la cantidad de combustible a suministrar **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de los viajes realizados.-Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la jefatura de la Dirección, los controles y órdenes de pago correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** Retención **Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con el respectivo comprobante de la DEI, monto no reembolsable. **Multas y Sanciones: EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de Lps.81 (Ochenta y un lempiras) diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que

Victormanuel Gomez

LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado.

c. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a suministrar 25 galones semanales de combustible, y **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la volqueta y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico una de las unidades, colocará otra unidad en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **Daños y Prejuicios** **EL CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por las unidades y sus motoristas dentro del área recorrida de trabajo.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**.

c. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **Cancelación por las Sigüientes Causas:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de motorista, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para las volquetas, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los viajes en el plazo establecido en este Contrato.

Victormanuel Gomez

Si ejecuta los viajes en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor de los viajes. **b. Si EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. **c. Si se le embargan las volquetas, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.** **d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD.** **e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.** **f. Si EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los viajes parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. **g. En ningún caso EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD.** **h. De común acuerdo entre ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. **i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.



P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

victormanuel gomez
Sr. Víctor Manuel Gómez Franco
(Contratista)

DIRECCION DE SERVICIOS AMBIENTALES EN DESECHOS SOLIDOS.

CONTRATO DE SERVICIOS

FM-WGSL-01-2017

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad #0401-1964-00197 y solvencia No.0000292 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que le han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo N° 13 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 16 de Diciembre del 2013, y por la otra parte el Sr. **WALTER GEOVANY SANTOS LOPEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1977-01556, Solvencia Municipal #0000132, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **ALQUILER DE UNA VOLQUETA CON CAPACIDAD DE 5M3** para acarreo de Desechos Sólidos hacia el relleno sanitario que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo del señor **Walter Geovany Santos López** en calidad de responsable de la volqueta, dicho servicio será financiado con fondos Municipales asignados a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos región presupuestario **06-004-22220** correspondiente a Alquiler de equipo de transporte tracción o elevación. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a arrendar una volqueta marca, **INTERNATIONAL** color amarillo, año 2000, motor **469HM241184662**, placa **AAJ-5753** con capacidad de 5M3, con su respectivo motorista y ejecutara para la municipalidad los trabajos que sean necesario **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a precios ofertados por el Contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato por **Lps. 45,000.00** (Cuarenta y Cinco mil lempiras exactos), Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de tres meses calendario contados a partir del 02 de Enero al 01 de Abril del presente año 2017. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**.

En tal caso se le hará una liquidación de los viajes realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA **MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: Un desembolso cada mes de Lps. **15,000.00 (Quince mil lempiras exactos)** previa verificación dada del control interno presentado por el supervisor de campo a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos para luego emitir orden de pago. LA **MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos es necesario cambiar de ruta, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Dirección y a los mismos precios definidos en este contrato. Previa a medición de la cantidad de kilómetros a recorrer y así poder determinar la cantidad de combustible a suministrar **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de los viajes realizados.-Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la jefatura de la Dirección, los controles y órdenes de pago correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA **MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con el respectivo comprobante de la DEI, monto no reembolsable. **Multas y Sanciones: EL CONTRATADO** pagara a LA **MUNICIPALIDAD** la cantidad de Lps.81 (*Ochenta y un lempiras*) diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA **MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA **MUNICIPALIDAD**.

Para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. c. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a suministrar 20 galones semanales de combustible, y **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la volqueta y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico una de las unidades, colocará otra unidad en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **Daños y Prejuicios** **EL CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por las unidades y sus motoristas dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. c. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **Cancelación por las Sigüientes Causas:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de motorista, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para las volquetas, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los viajes en el plazo establecido en este Contrato.

Si ejecuta los viajes en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor de los viajes. **b. Si EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. **c. Si se le embargan las volquetas, fondos o implementos** que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. **d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD.** **e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.** **f. Si EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los viajes parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. **g. En ningún caso EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD.** **h. De común acuerdo entre ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. **i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las clausulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los Veinte y ocho días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.



P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



Sr. Walter Geovany Santos López
(Contratista)

Cc. Archivo

DIRECCION DE SERVICIOS AMBIENTALES EN DESECHOS SOLIDOS

CONTRATO DE SERVICIOS

FM – EVM – 01 – 2017

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000024 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante acuerdo N° 13 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 16 de Diciembre del 2013 y por la otra parte el Sr. **EDGARDO VILLEDA MADRID**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0418-1970-00035, Solvencia Municipal # 0000137, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **ALQUILER DE UNA VOLQUETA CON CAPACIDAD DE 6M3** para acarreo de material selecto (TIERRA) cubrir los desechos sólidos en el relleno sanitario de Santa Rosa de Copán, y que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo del señor **Edgardo Villeda Madrid** en calidad de propietario de volquetas, dicho servicio será financiado con fondos asignados al relleno sanitario CODIGO 06-004-22220 (alquiler de equipo de transporte tracción o elevación). **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a arrendar una volqueta con las siguientes descripciones 1 INTER blanca-negro de 6m³, conforme al siguiente desglose: 900 Viajes de Tierra con Volq. de 6m³ x Lps. 100.00 c/v =Lps. 90,000.00 **Total a Pagar = Lps. 90,000.00** Utilizados durante tres meses de enero a marzo 2017. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a precios ofertados por el contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato en **Lps. 90,000.00 (noventa mil lempiras exactos)**, Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de 90 días calendario contados a partir del lunes 02 de Enero del presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso la se le hará



Edgardo Villeda Madrid
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN

una liquidación de los viajes realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA MUNICIPALIDAD pagara al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: tres desembolsos al completar la cantidad de 300 viajes de los 900 viajes contratados en este documento; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos, para luego emitir orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Solidos. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Solidos es necesario incrementar viajes adicionales a los especificados en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Dirección y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Solidos de la dirección o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de los viajes realizados.-Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la Dirección de los controles y órdenes de pago correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, monto no reembolsable. **Multas y Sanciones:** **EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 162.00 (ciento sesenta y dos lempiras exactos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **Obligaciones Laborales** **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato.- **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las



prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado.- **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la volqueta y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico una de la unidad, colocará otra unidad en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados.- **Daños y Prejuicios** **EL CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por la unidad y su motorista dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: -Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**.- Documentación legal de **EL CONTRATADO**.- Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** Terminación del Contrato por Conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **Cancelación por las Siguietes Causas:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de motorista, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para las volquetas, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los viajes en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los viajes en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si



por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor de los viajes.- Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra.- Si se le embargan las volquetas, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.- Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**.- Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.- Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los viajes parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.- De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial.- Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los treinta días del mes diciembre del año dos mil diez y seis.



P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



Sr. Edgardo Villeda Madrid
(Contratista)



DIRECCION DE SERVICIOS AMBIENTALES EN DESECHOS SOLIDOS.

CONTRATO DE SERVICIOS

FM-MAP-01-2017

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000292 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que le han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo N° 13 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 16 de Diciembre del 2013, y por la otra parte el Sr. **MANUEL ANTONIO PINEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con identidad #0401-1966-00411, Solvencia Municipal #0000105, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **ALQUILER DE UNA VOLQUETA CON CAPACIDAD DE 5M3** para acarreo de Desechos Sólidos hacia el relleno sanitario que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo del señor **Manuel Antonio Pineda** en calidad de responsable de la volqueta, dicho servicio será financiado con fondos Municipales asignados a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos reglón presupuestario **06-004-22220** correspondiente a Alquiler de equipo de transporte tracción o elevación. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL **CONTRATADO** se compromete a arrendar una volqueta marca, MACK color blanco, año 1985, motor **VG6M114B6FB081711**, placa **AAJ-5701** con capacidad de 5M3, con su respectivo motorista y ejecutara para la municipalidad los trabajos que sean necesario **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a precios ofertados por el Contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato por **Lps. 45,000.00** (Cuarenta y Cinco mil lempiras exactos), Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL **CONTRATADO** se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de tres meses calendario contados a partir del 02 de Enero al 01 de Abril del presente año 2017. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL **CONTRATADO** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente

Manuel A Pineda

documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso la se le Hará una liquidación de los viajes realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: Un desembolso cada mes de Lps. **15,000.00 (Quince mil lempiras exactos)** previa verificación dada del control interno presentado por el supervisor de campo a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos para luego emitir orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos es necesario cambiar de ruta **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Dirección y a los mismos precios definidos en este contrato. Previa a medición de la cantidad de kilómetros a recorrer y así poder determinar la cantidad de combustible a suministrar **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de los viajes realizados.-Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la jefatura de la Dirección, los controles y órdenes de pago correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con el respectivo comprobante de la DEI, monto no reembolsable. **Multas y Sanciones: EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de Lps. **81 (Ochenta y un lempiras)** diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo #72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **Obligaciones Laborales a. EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que

Manuel A. Pineda

LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo #116 de la Ley de Contratación del Estado. c. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a suministrar 30 galones semanales de combustible, y **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la volqueta y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico una de las unidades, colocará otra unidad en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **Daños y Prejuicios** **EL CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por las unidades y sus motoristas dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. c. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **Cancelación por las Siguietes Causas:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de motorista, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para las volquetas, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los viajes en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los viajes en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor de los viajes. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra.

Manuel A. Pineda

c. Si se le embargan las volquetas, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los viajes parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. h. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veinte y ocho días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.



P.M. Aníbal Brazo Alvarado
Alcalde Municipal



Sr. Manuel Antonio Pineda
(Contratista)

Cc. Archivo